



UNICO AVISO

La **Directora Territorial del Cauca (E)** – del **Ministerio de Transporte**, en cumplimiento de la Resolución No. 031 del 10 de Diciembre de 2014.

HACE SABER

Que la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A “SOTRACAUCA S.A”**, solicitó la Desvinculación Administrativa de una serie de vehículos.

Que la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio de Transporte, agotando el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 del Decreto 175 de 2001, expidió la Resolución No. 031 del 10 de Diciembre de 2014, **AUTORIZANDO LA DESVINCULACION ADMINISTRATIVA** del vehículo de placas **SYJ-686** como quiera que el propietario no se hizo parte del proceso pese a los requerimientos hechos por la Dirección Territorial del Cauca, se consideró necesaria la **PUBLICACION** de la parte Resolutiva del acto administrativo en los términos que señala el artículo 73 del la Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo. la Resolución mencionada en su parte resolutiva expone:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA del vehículo de Placas **SYJ-686**, Clase: Bus, Tipo: Abierta, Modelo: 1979, Marca: Dodge, de la Capacidad Transportadora de la Empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA “SOTRACAUCA S.A.”**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA “SOTRACAUCA S.A.”** a la dirección Carrera 9 No. 60N – 113 Popayán (c); y al señor ANDRES ALBERTO CAMPO SANCHEZ en el corregimiento de Miraflores del Municipio de Silvia Cauca, en caso de que el oficio no sea recibido por cualquier circunstancia, se someterá al cumplimiento de la **PUBLICIDAD**, conforme lo señala el artículo 73 del la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo, a costa de la Empresa Sociedad Transportadora del Cauca “SOTRACAUCA”, y en la página electrónica del Ministerio de Transporte la parte resolutiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR a costa de la Empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. “SOTRACAUCA S.A.”**, el contenido de la presente Resolución en un diario de amplia circulación, toda vez que se desconoce la residencia actual de los señores ALBA LILIA MORALES PILLIMUE y TOMAS OBANDO, con el objeto de ser notificados de la existencia de este Acto Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 73 del la Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo, el cual establece que *“ Cuando a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quien se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”*

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la parte resolutiva en la página electrónica del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo ordenado en el artículo 73 del la Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.-Una vez en firme el presente acto administrativo, ofíciase a la Policía de Transporte y Tránsito informándole la situación administrativa del vehículo, el cual no puede seguir operando en el Servicio Público de Transporte, hasta tanto no se vincule a una empresa de Servicio Público legalmente constituida.

ARTICULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, ofíciase a la Secretaría de Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo objeto de desvinculación administrativa, para que se inscriba esta decisión.

ARTICULO SEPTIMO- Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante la Directora Territorial del Cauca y el de APELACION ante la Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

“PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Popayán a los Diez (10) de Diciembre de 2014.- Firmado MARIA ILDUARA WLATEROS PUERTA Directora Territorial Cauca (E) – MINISTERIO DE TRANSPORTE”.

Fecha de elaboración: 12/12/2014